JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2019-01026-00

De conformidad con la solicitud realizada por las partes del presente proceso (fl.66), y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del CGP, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA**, contra **MARÍA DORA MIREYA PEREZ DE BARBOSA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

2.- **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Si existiere embargo de remanentes, póngase los mismos a disposición del juzgado respectivo. Ofíciese.

3.- **ENTREGAR** a la parte actora los títulos existentes para el presente asunto, hasta la suma de **$2.160.000.oo** y si lo consignado excede el monto a entregar a la actora, DEVOLVER tal excedente a la ejecutada.

4.- **ORDENAR** el desglose y posterior entrega a la parte demandada, los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

5.- **NO CONDENAR** en costas.

6.- **CUMPLIDO** lo anterior archívese el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 40 del 26 octubre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

DLO